

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**5227 Orden de 29 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1999 en el municipio de Mula.**

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mula de fecha 11 de marzo de 1999, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1998, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura los días 21 y 23 de septiembre de 1999, en sustitución de los días 2 de mayo y 12 de octubre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, y motivarse la petición en el interés del sector comercial y de los consumidores de dicho municipio, según se deduce de la petición razonada presentada al Ayuntamiento por la Asociación de Comerciantes de dicha localidad.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31 de dicha Ley, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

#### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1999 por orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1998, en lo que se refiere al municipio de Mula, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel los días 21 y 23 de septiembre de 1999 en sustitución de los días 2 de mayo y 12 de octubre de 1999.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de marzo de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**5312 Orden de 12 de abril de 1999, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de los Estatutos de “La Manga Consorcio”.**

Los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, y la Comunidad Autónoma de Murcia, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, han manifestado su voluntad de constituir un Consorcio para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en el territorio de La Manga del Mar Menor en materia de servicios y actividades públicas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sesión de 31 de marzo del actual, ha adoptado el acuerdo de suscribir un convenio de colaboración con dichos Ayuntamientos, así como aprobar la participación de la Comunidad Autónoma en “La Manga Consorcio” y los correspondientes Estatutos.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

##### Artículo Único.-

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de los Estatutos del Consorcio denominado “La Manga Consorcio”, que se acompaña como Anexo.

Murcia, 12 de abril de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

#### ANEXO

##### ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO “LA MANGA CONSORCIO”

##### CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINES.

##### Artículo 1. Constitución.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los Municipios de Cartagena y San Javier, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 57 y 87 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de Régimen Local, artículo 4.3 de la Ley 7/83, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, artículo 76.2 de la Ley 6/88, de Régimen Local de la Región de Murcia y demás normativa concordante, se consorcia para efectuar, en el ámbito territorial formado por las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor, la cooperación técnica,